



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0278-2018-GAF-MPC

Cañete, 28 de Setiembre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N presentado por la Sra. **ZAMUDIO SANCHEZ MARLENE ELIZABETH** de fecha 05 de Marzo del 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra las Resoluciones Sub Gerenciales N° 024-2018-SGRRHH-MPC y N° 026-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de febrero del 2018 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 215° numeral 215.1 del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° de la Ley N° 27444, refiere *“cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio e un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*

Que, el Artículo 149° numeral 149.3 de la Ley N° 27444, señala que *“El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, (...)”*.

Que, mediante Expediente N° 000192-2018 y escrito S/N ambos de fecha 29 de diciembre de 2017, la Sra. **ZAMUDIO SANCHEZ MARLENE ELIZABETH** y otros (trabajadores ediles), solicitaron formalizar evaluación de desempeño laboral en plaza vacante e incorporación en la carrera administrativa. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, *“Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”*, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a dichas solicitudes, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC y Resolución Sub Gerencial N° 026-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de febrero del 2018 respectivamente, declarando Improcedente lo peticionado por los Administrados, habiendo sido notificado en fecha 12 de febrero de 2018.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Pág. N° 02

R.G N° 0278-2018-GAF-MPC

Que, mediante Expediente S/N de fecha 05 de marzo de 2018, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra las Resoluciones Sub Gerenciales N° 024-2018-SGRRHH-MPC y N° 026-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de febrero del 2018 respectivamente, en la cual declaran improcedente sus pretensiones laborales y solicita deba ser advertido por el superior jerárquico al momento de resolver el recurso, debiendo declararla fundada y disponer se proceda a realizar las gestiones administrativas conducentes a formalizar su evaluación de desempeño laboral en plaza vacante e incorporación a la carrera administrativa.

Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas *“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”*.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 218 de la Ley N° 27444, el cual establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; siendo su plazo de interposición de (15) días perentorios de notificado el acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 216.2 del artículo 216° de la Ley N° 27444.*

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a esta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por la impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de las Resoluciones Sub Gerenciales N° 024-2017-SGRRHH-MPC y N° 026-2017-SGRRHH-MPC de fecha 09 de febrero de 2018, conforme lo señala el artículo 216 numeral 216.2 de la Ley N° 27444.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad se encargue de formalizar la evaluación de desempeño laboral en plaza vacante e incorporación a la carrera administrativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, refiere que *“La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y SIEMPRE QUE EXISTA LA PLAZA VACANTE, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”* (subrayado y resaltado agregado)

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para Asignación de Personal - CAP, publicado el 18 de junio de 2004, el cual fue derogado mediante el inciso e) de la única disposición complementaria derogatoria del reglamento general de la Ley N° 30057, aprobado por el D.S. N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...

Pág. N° 03

R.G N° 0278-2018-GAF-MPC

Que, en relación al párrafo precedente, se aprobó la Ordenanza N° 024-2005-MPC, de fecha 21 de junio de 2005 el Cuadro de Asignación de Personal, en la cual al verificar en su contenido, no contiene la plaza que la impugnante desea ocupar actualmente. Dicha omisión correspondería al no haber sido modificada; por lo cual no se ha podido incluir nuevas plazas vacantes en el CAP.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente al nombramiento de servidores contratados, el cual refiere lo siguiente *"El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos (...)."*

Que, del análisis exhaustivo del presente expediente, se ha llegado a la conclusión que al no existir plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Cañete, no se puede proceder con ejecutar la evaluación de desempeño laboral de los servidores públicos, siendo por el cual la administrada no puede ser reincorporada a la Carrera Administrativa. Por lo que este despacho considera que el recurso interpuesto por la impugnante debe ser declarado infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto contra las Resoluciones Sub Gerenciales N° 024-2018-SGRRHH-MPC y N° 026-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de febrero del 2018 respectivamente, presentado a través del Expediente S/N por la **Sra. ZAMUDIO SANCHEZ MARLENE ELIZABETH**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 226° numeral 226.2 literal b) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas